Radicado: D 2025070003922
Fecha: 03/09/2025
Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. D2022070003564 DE 2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIAS (CAE) Y EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS (COE) DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política, las Leyes 9 de 1979, 1523 y 1562 de 2012; Decreto No. 1295 de 1994, Decreto No. 1443 de 2014 y Decreto No. 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que los artículos 80 de la Ley 9 de 1979 y 21 del Decreto Ley No. 1295 de 1994 establecen obligaciones al empleador en cuanto a la prevención de todo daño en la salud de las personas derivadas de las condiciones de trabajo y al cuidado integral de la salud de los trabajadores.

4. Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano", y que "en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendidos éstos como el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

3549

5. Que el artículo 42 ibídem, establece que: *"todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento".*

6. Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, establece la obligatoriedad de todas las empresas de implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en Trabajo.

7. Que el artículo 2.2.4.6.25. del precitado Decreto, establece el deber del empleador de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. CONFORMACIÓN Y DEFINICIÓN. Conformar en la Gobernación de Antioquia, con sede en el Centro Administrativo Departamental (CAD), los Comités Administrativo de Emergencias (CAE) y Operativo de Emergencias (COE), como organismos de carácter asesor en los aspectos concernientes a la prevención, atención y recuperación de emergencias y desastres en el (CAD) y sedes externas.

Artículo 2°. INTEGRACIÓN. Los comités estarán integrados de la siguiente manera:

Comité Administrativo de Emergencias (CAE):

- El Gobernador de Antioquia, o su delegado.
- El Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos, o su delegado (quien lo presidirá).
- El Secretario General, o su delegado.
- El Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, o su delegado.
- El Secretario de Infraestructura Física, o su delegado.
- El Secretario de Hacienda, o su delegado.
- El Secretario de Salud e Inclusión Social, o su delegado.
- El Director de Comunicaciones, o su delegado.

- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, o su delegado.

Comité Operativo de Emergencias (COE):

- El Subsecretario de Servicios Administrativos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos (quien lo presidirá), o su delegado.
- El Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, o su delegado.
- El Director de Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, o su delegado.
- El Director de Servicios Generales de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, o su delegado.
- El Director de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, o su delegado.
- El Director de Comunicaciones, o su delegado.
- El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.
- El Coordinador de la Brigada de Emergencia de la Gobernación, de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Un representante del Sistema de Gestión Ambiental Institucional.

Parágrafo 1°. Los comités podrán invitar a personas que por su conocimiento y experiencia sean necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 2°. Actuará como secretario del Comité Operativo de Emergencias (COE), en el Centro Administrativo Departamental (CAD), un servidor de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, designado por el Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Parágrafo 3°. En el caso de delegar otros servidores públicos en los comités, los delegados deberán pertenecer como mínimo al nivel profesional y tener capacidad de decisión en los temas relacionados con los Comités de Emergencias.

Artículo 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIAS:

Son funciones del Comité Administrativo de Emergencias (CAE):

1. Reunirse como mínimo una vez al año.
2. Definir el Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres y los mecanismos para su ejecución, seguimiento y evaluación.
3. Concertar acuerdos de ayuda mutua con otras entidades que conforman el Centro Administrativo La Alpujarra.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia del Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, debe realizar la entidad de acuerdo con las normas vigentes.
5. Gestionar los recursos necesarios para la prevención y atención de emergencias.
6. Autorizar la evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.

Artículo 4°. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS:

Son funciones del Comité Operativo de Emergencias (COE):

1. Reunirse ordinariamente como mínimo dos veces al año, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. De cada reunión se levantará un acta, la cual será suscrita por el presidente y el secretario del comité.
2. Revisar y presentar al CAE para su aprobación, el Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, elaborado por el responsable del SST, velar porque opere permanentemente y hacer su divulgación.
3. Coordinar la articulación del Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres con otros planes locales e institucionales.
4. Preparar y promover la capacitación para los integrantes del comité, las brigadas de emergencia, funcionarios, usuarios, entidades de socorro y autoridades locales.
5. Proponer temas de capacitación sobre el Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres a incluirse en al plan anual de capacitación de SST y en los programas de inducción y reinducción del personal.
6. Revisar y mantener actualizados los análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgos elaborados por SST.
7. Coordinar la realización y mantenimiento actualizado del inventario de los recursos humanos, físicos, económicos y de materiales de la institución.
8. Definir, priorizar y promover medidas y programas de intervención, control y prevención del riesgo.
9. Definir en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, la señalización indicativa y de emergencias necesarias, considerando tipo, cantidad y ubicación.
10. Establecer en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, el sistema de notificación (alerta, alarma, retorno a la normalidad y cadena de llamada).
11. Diseñar y/o adecuar en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, el sistema de información y registro para emergencias y/o desastres.
12. Diseñar y definir la organización funcional por áreas o servicios ante una emergencia y/o desastre.
13. Concertar acuerdos de ayuda mutua para atención de emergencias, con las demás instituciones del Distrito de Medellín y de su área de influencia.
14. Proponer en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, la adquisición del equipo necesario para atención de emergencias y velar por el buen uso del existente.
15. Realizar la evaluación periódica del Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres mediante ejercicios de simulación y simulacros.
16. Coordinar con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano la actualización del plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.
17. Presentar anualmente informe acerca del funcionamiento y operación del Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres al Comité Administrativo de Emergencias (CAE).
18. Definir el responsable de las comunicaciones durante las emergencias.

Parágrafo 1. Durante un evento considerado como emergencia o desastre:

1. Ante la señal de alerta dirigirse al Puesto de Comando.
2. Analizar y verificar la información disponible (¿Qué sucedió?, ¿dónde?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿cuántos afectados?, ¿qué se ha hecho?).
3. Evaluar la magnitud y las consecuencias de la emergencia y/o desastre interno y o externo, en coordinación con las instancias correspondientes según el caso.

4. Evaluar las necesidades de recursos humanos, físicos, materiales, requeridos para atender la emergencia y/o desastre.
5. Determinar la capacidad y el nivel de respuesta, teniendo en cuenta el inventario real en los diferentes servicios y los de apoyo de la institución.
6. Analizar y reportar al CAE, la necesidad de evacuación, en caso de ser necesario.
7. Previa autorización del CAE, declarar la alerta y alarma.
8. Activar la cadena general de llamadas en caso de requerirse.
9. Coordinar la puesta en marcha del Plan Operativo de Emergencias.
10. Definir y solicitar el apoyo de personal, ambulancias, suministros y medios de transporte.
11. Coordinar acciones con las instituciones de salud, grupos de socorro y salvamento.
12. Coordinar y garantizar el adecuado registro de la información generada por la situación de emergencia y/o desastre.
13. Coordinar y garantizar una adecuada y oportuna difusión y divulgación a las autoridades, comunidad y medios, de las actividades desarrolladas durante la emergencia.
14. Mantener una comunicación permanente con las autoridades de salud locales y departamentales.
15. Activar el funcionamiento de los comités de apoyo, brigadas y grupos de atención ante una situación de emergencia y/o desastre.
16. Dirigir la evacuación de la entidad cuando se considere conveniente ante una situación de emergencia y/o desastre.
17. Velar por el cumplimiento de las funciones y de los procedimientos, por parte de los comités, brigadas y grupos, en las distintas fases.

Parágrafo 2. Después de un evento considerado como emergencia o desastre:

1. Declarar el retorno a la normalidad, una vez evaluada la situación de emergencia y/o desastre.
2. Realizar la evaluación de las causas, efectos y daños, ocasionados por situación de emergencia y/o desastre.
3. Evaluar los mecanismos y procedimientos de respuesta y la activación del Plan Operativo de Emergencias.
4. Definir e implementar los correctivos y planes de mejora.
5. Coordinar con la Dirección de Desarrollo del Talento Humano la actualización del Plan para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.

Artículo 5°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS: Son funciones del Presidente del Comité Operativo de Emergencias para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de la Gobernación de Antioquia, en el Centro Administrativo Departamental (CAD):

1. Citar, coordinar y presidir las reuniones del comité.
2. Convocar al comité, ante una emergencia y comunicar inmediatamente a las instancias internas y externas.
3. Mantener actualizada la información sobre los integrantes del comité de apoyo, brigadas y equipos de trabajo para desplegar la organización inmediata que se requiera.
4. Coordinar las actividades en las distintas fases de las emergencias con los organismos internos y con las instituciones externas de apoyo.

5. Coordinar el Puesto de Comando (P.C) ante una emergencia.
6. Coordinar la utilización de los recursos disponibles en una emergencia.
7. Mantener informado al Gobernador, a través del Comité Administrativo de Emergencias (CAE) sobre las actividades del comité.

Artículo 6°. Es de carácter obligatorio que todos los organismos y dependencias del Centro Administrativo Departamental (CAD), y las sedes externas, faciliten la participación de los funcionarios que hagan parte, o deseen integrar la brigada de emergencias, en todas las actividades programadas para la capacitación y entrenamiento en prevención y control de emergencias y desastres.

Artículo 7°. Es de carácter obligatorio que todos los organismos y dependencias del Centro Administrativo Departamental (CAD), y las sedes externas, participar activamente en los simulacros de evacuación, y en general en todas las actividades de prevención de emergencias, sin importar el rango o actividad que esté desempeñando en el momento que se dé la señal de alarma y de acuerdo a las indicaciones que impartan los organismos encargados de prevención y control de emergencias.

Artículo 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Decreto No. D2022070003564 de 2022, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULÍAN RENDÓN CORREA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego Fernando Bedoya Gallo – Profesional Especializado – Subsecretaría de Servicios Administrativos		26/08/2025
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe – Directora de Desarrollo del Talento Humano.		26/08/25
Revisó:	Santiago Toro Sierra – Subsecretario de Servicios Administrativos		26/08/25
Revisó:	Óscar Daniel Galeano Tamayo – Director de Manejo de Desastres - DAGRAN		26/08/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico - Secretaría General		29/08/25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		